

C I R C U L A R Nº 391

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y
Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, marzo 5 de 1984.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponden de cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de marzo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de marzo se 1984.	\$ 1.188.119,00
Liquidación de renta vitalicia al señor Amadeo Solís, por muerte del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valdivia, señor Patricio Solís Córdova.	79.243,00
Restitución de gastos de pasajes cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio señor Milan Zlatar Montan.	63.896,00

./
000046

Restitución de gastos médicos cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Santiago, correspondiente al señor Omar Cruces León voluntario accidentado en actos de servicio.	12.000,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso señor Belisario Muñoz Ayala.	607,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso señor Ramón Casacuberta Cayo.	2.426,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso señor Pedro Fernández Valenzuela.	1.819,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso señor Roberto López Miranda.	1.212,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso señor Enzo Pérez Andrade.	1.213,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar señor Hernán Vásquez Daza.	1.819,00
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de febrero, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso señor Alvaro Vidal Momme.	2.425,00

\$ 1.354.779,00

./

030047

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	43.090,00
ALLIANZ	14.660,00
AMERICANA	2.200,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	5.340,00
AUSTRAL	17.290,00
CONDOR	17.890,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	38.850,00
CONTINENTAL	8.070,00
COPSEGUROS	2.670,00
CORPORACION GARANTIZADORA	12.940,00
CRUZ DEL SUR	90.240,00
CHILENA CONSOLIDADA	108.940,00
ESPAÑOLA	7.220,00
FENIX CHILENA	15.740,00
INA KAPPES	36.470,00
INTERAMERICANA	1.920,00
ITALIA	56.720,00
PEDRO DE VALDIVIA	7.070,00
PREVISION	14.700,00
PROTECTORA	700,00
REAL CHILENA	10.470,00
RENTA NACIONAL	660,00
REPUBLICA	39.000,00
SANTIAGO	10.120,00
UNION ESPAÑOLA	7.900,00

000048

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE 68.360,00

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE 475.170,00

CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS 89.200,00

INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO 133.139,00

MUTUALIDAD DE CARABINEROS 18.040,00

TOTAL CIRCULAR \$ 1.354.779,00

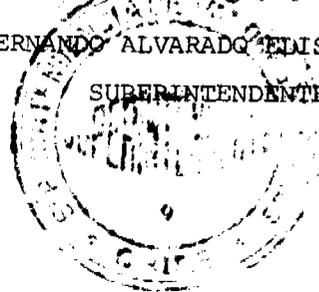
=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

Fernando Alvarado Elissetche
FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE



La circular N° 390 fue enviada a todas las entidades de seguros del primer grupo.

000049